

Tema nº 247

Ocupación bajo rasante en la norma zonal 8 para usos alternativos (parcela ocupada por el centro comercial "sexta avenida").

Acuerdo:

1º. El artículo 8.8.8.1 de las Normas Urbanísticas establece, para el grado 2º, que la ocupación de la parcela por el conjunto de las edificaciones situadas sobre y bajo rasante, no podrá ser superior al resultado de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente de ocupación del treinta por ciento (30%).

2º. Para la correcta interpretación de dicha norma, la palabra "conjunto" debe entenderse como "suma" de las superficies ocupadas sobre y bajo rasante. Consecuentemente, no se puede aplicar dicho coeficiente de forma individual o separada a la superficie ocupada sobre y bajo rasante respectivamente.